

CONSTANCIA SECRETARIAL: 29-07-2021. Informo al señor Juez lo siguiente:

1-Que en el presente proceso la parte demandante intentó la notificación al correo electrónico del demandado pero no allegó acuse recibo o constancia de entrega.

2-El demandado por correo electrónico; [jhonny.giraldo29@gmail.com](mailto:jhonny.giraldo29@gmail.com) solicita copia del expediente, pero aún no ha sido notificado.

Manizales.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: YHON JAMES CASTRO NIETO  
DEMANDADO: JHONNY ALEJANDRO GIRALDO TANGARIFE

Radicado: 17001400300220190053200

Asunto: SOLICITUD COPIAS DEL EXPEDIENTE

**JHONNY ALEJANDRO GIRALDO TANGARIFE**, mayor de edad, vecino y residenciado en Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.072.215** de Manizales, en mi condición de demandado en el proceso de la referencia, por medio del presente me permito solicitarle:

1. Sírvase expedir copias del expediente del proceso de la referencia y que obra en su despacho, con el fin de adelantar mi defensa, lo anterior debido a que en la actualidad pesa en mi contra una medida cautelar y desconozco el proceso que se lleva en mi contra.

Atentamente;

*Jhonny Alejandro Giraldo Tangarife*  
**JHONNY ALEJANDRO GIRALDO TANGARIFE**  
C.C. No. **16.072.215** de Manizales  
Cel. 301 337 06 30  
Dir. Carrera 32 No. 48 A -39 Segundo Piso barrio Gonzalez  
Correo electrónico: [jhonny.giraldo29@gmail.com](mailto:jhonny.giraldo29@gmail.com)



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA  
Secretaria-4



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: 2027  
Radicado: [17-001-40-03-002-2019-00532-00](#) Expediente digital  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: YHON JAMES CASTRO NIETO  
DEMANDADO: JHONNY ALEJANDRO GIRALDO TANGARIFE

Vista la constancia secretarial que antecede, SE DISPONE:

Con el fin de impulsar el proceso, procédase a la notificación al demandado del auto que libró mandamiento de pago al siguiente correo electrónico, reportado por el demandado:

[jhonny.giraldo29@gmail.com](mailto:jhonny.giraldo29@gmail.com)

La cual se hará por la secretaría del juzgado, correo que cuenta con acuse de recibo o constancia de entrega.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 30-07-2021  
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DEMANDA

Señor  
JHONNY ALEJANDRO GIRALDO TANGARIFE  
[jhonny.giraldo29@gmail.com](mailto:jhonny.giraldo29@gmail.com)

Radicado: [17-001-40-03-002-2019-00532-00](#) Expediente digital  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: YHON JAMES CASTRO NIETO  
DEMANDADO: JHONNY ALEJANDRO GIRALDO TANGARIFE

De conformidad con el artículo 8º del decreto 806 del 2020, que consagra en su inciso tercero: "...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación..." Por lo anterior, me permito notificarle el proceso que cursa en su contra y que a continuación se relaciona:

JUZGADO: JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL  
Radicado: [17-001-40-03-002-2019-00532-00](#) Expediente digital  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: YHON JAMES CASTRO NIETO  
DEMANDADO: JHONNY ALEJANDRO GIRALDO TANGARIFE  
FECHA DEL AUTO QUE SE NOTIFICA: 15-10-2019

DOCUMENTOS ADJUNTOS: COPIA DEL ESCRITO DE DEMANDA CON ANEXOS Y COPIA DEL AUTO QUE LIBRAMANDAMIENTO DE PAGO EN SU CONTRA, expediente digital.

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

ADVERTIR a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso, se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 a.m. a m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.), del siguiente canal: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

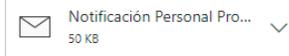
Retransmitido: Notificación Personal Proceso 17-001-40-03-002-2019-00532-00 juzgado 2 Civil Municipal de Manizales



Microsoft Outlook

Jue 29/07/2021 9:50

Para: jhonny.giraldo29@gmail.com



Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[jhonny.giraldo29@gmail.com](mailto:jhonny.giraldo29@gmail.com) ([jhonny.giraldo29@gmail.com](mailto:jhonny.giraldo29@gmail.com))

Asunto: Notificación Personal Proceso 17-001-40-03-002-2019-00532-00 juzgado 2 Civil Municipal de Manizales

Responder | Reenviar

## Notificación Personal Proceso 17-001-40-03-002-2019-00532-00 juzgado 2 Civil Municipal de Manizales

3

MO

Microsoft Outlook

Jue 29/07/2021 9:50

Me gusta

Responder a todos

Reenviar

Para:

- [jhonny.giraldo29@gmail.com](mailto:jhonny.giraldo29@gmail.com)

Notificación Personal Proceso 17-001-40-03-002-2019-00532-00 juzgado 2 Civil Municipal de Manizales

50 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[jhonny.giraldo29@gmail.com](mailto:jhonny.giraldo29@gmail.com) ([jhonny.giraldo29@gmail.com](mailto:jhonny.giraldo29@gmail.com))

Asunto: Notificación Personal Proceso 17-001-40-03-002-2019-00532-00 juzgado 2 Civil Municipal de Manizales

Responder

Reenviar

Luis Fernando Gutierrez Giraldo

Jue 29/07/2021 9:50

Me gusta

Responder a todos

Reenviar

Más acciones

Para:

• [jhonny.giraldo29@gmail.com](mailto:jhonny.giraldo29@gmail.com)

2019-532AutoNotificayNotificacionPersonal.pdf

146 KB



01. 2019-532 CUADERNO PRINCIPAL Y CUADERNO 2 MEDIDAS.pdf

869 KB



2 archivos adjuntos (1015 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

#### NOTIFICACIÓN PERSONAL DEMANDA

Señor

JHONNY ALEJANDRO GIRALDO TANGARIFE

[jhonny.giraldo29@gmail.com](mailto:jhonny.giraldo29@gmail.com)

Radicado: [17-001-40-03-002-2019-00532-00](#) Expediente digital

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: YHON JAMES CASTRO NIETO

DEMANDADO: JHONNY ALEJANDRO GIRALDO TANGARIFE

De conformidad con el artículo 8° del decreto 806 del 2020, que consagra en su inciso tercero: "...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación..." Por lo anterior, me permito notificarle el proceso que cursa en su contra y que a continuación se relaciona:

JUZGADO: JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL RADICADO:

Radicado: [17-001-40-03-002-2019-00532-00](#) Expediente digital

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: YHON JAMES CASTRO NIETO

DEMANDADO: JHONNY ALEJANDRO GIRALDO TANGARIFE

FECHA DEL AUTO QUE SE NOTIFICA: 15-10-2019

DOCUMENTOS ADJUNTOS:

COPIA DEL ESCRITO DE DEMANDA CON ANEXOS Y COPIA DEL AUTO QUE LIBRAMANDAMIENTO DE PAGO EN SU CONTRA, expediente digital.

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

ADVERTIR a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso, se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 a.m. a m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.), del siguiente canal: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

**Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales**

Correo electrónico: [cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y FAMILIA  
MANIZALES - CALDAS**

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Fecha: 05/sep./2019

Página -4 1

NUMERO DE RADICACIÓN

**17001400300220190053200**

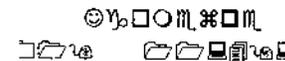
CORPORACION  
JUZGADOS MUNICIPALES DE MANIZALES  
REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO EJECUTIVOS  
CD. DESP SECUENCIA:  
002 5038

FECHA DE REPARTO  
05/09/2019 11:49:54a. m.

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
16073598	YHON JAMES - CASTRO NIETO		ACTOR
30235034	ANGELA JIMENA - CAPERA RODRIGUEZ	OSORIO SALAZAR	APODERADO
C07003-OJ01X07			



Jgomezpe

*Edr*  
\_\_\_\_\_  
EMPLEADO

ORIGINAL, TRASLADO Y ARCHIVO, DEMANDA CON ANEXOS, 3CDS. LETRA POR 1500.000 MEDIDA



2

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.**  
**OFICINA JUDICIAL.**  
**MANIZALES - CALDAS.**

---

DATOS PARA LA RADICACIÓN DEL PROCESO.

JURISDICCIÓN

GRUPO / CLASE DE PROCESO  CORPORACIÓN

ESPECIALIDAD  N° DE CUADERNOS

FOLIOS CORRESPONDIENTES

---

**DEMANDANTE.**

Nombre (s)	1° Apellido	2° Apellido	Nro. C.C o NIT.
Yhon James	Castro	Nieto	16.073.598

Dirección para Notificaciones	Teléfono.
Cra 21 # 3b-52. Manizales (Caldas)	310-8165196

---

**APODERADA.**

Nombre (s)	1° Apellido	2° Apellido	Nro. C.C o NIT.
Angela Jimena	Capera	Rodriguez	30.235.034

Dirección para Notificaciones	Teléfono	T. P
Calle 20 No 21- 30 , edificio pasaje pinzón , Oficina 801	3012871154	281354

---

**DEMANDADO.**

Nombre (s)	1° Apellido	2° Apellido	Nro. C.C o NIT.
Jhonny Alejandro	Giraldo	Tangarife	16.072.215

Dirección para Notificaciones  
Carrera 25# 32-50 Comando de policía metropolitana de Manizales área de talento humano

---

**ANEXOS.**

Copias de la demanda para traslado, copia para el archivo, memorial de medidas cautelares. Asimismo, se anexa en copia digital para archivo y traslado.

ACEPTADA (Girados)		LETRA DE CAMBIO	
Fecha: <u>91/Enero/2017</u>		No. <u>003</u>	Por \$ <u>1500.000</u>
Señor(es): <u>JHONNY ALEJANDRO GIRALDO TANGARIFE</u>			
El <u>13</u> de <u>ENERO</u> del año <u>2018</u>			
Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en <u>MARIZUELA</u>			
por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: <u>YHOA JAMES CASIRO NIETO</u>			
La cantidad de: <u>UN MILLO QUINIENTOS MIL PESOS M/C (\$ 1500.000)</u>			
Pesos m/l en _____ cuota (s) de \$ _____, más intereses durante el plazo del _____ ( _____ %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.			
DIRECCIÓN ACEPTANTES		TELÉFONO	Atentamente,
1 <u>W 125 N. 32-50</u>			(GIRADOR)
2			
3			

LC-2119329556

1 [Signature]  
Ced. o Nit. 16012215

2  
Ced. o Nit.

3  
Ced. o Nit.

Señor  
Juez Civil Municipal de Manizales  
Distrito Judicial de Manizales  
E.S.D

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE:** YHON JAMES CASTRO NIETO  
**DEMANDADO:** JHONNY ALEJANDRO GIRALDO TANGARIFE

---

**ANGELA JIMENA CAPERA RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 30.235.034 de Manizales (Caldas), abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 281.354 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de mandataria judicial del señor, **YHON JAMES CASTRO NIETO**, mayor de edad, domiciliado en Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 16.073.598 de Manizales; de manera cortés, me dirijo a usted para instaurar **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** en única instancia, en contra del señor **JHONNY ALEJANDRO GIRALDO TANGARIFE**, mayor de edad, domiciliado en Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 16.072.215, para que se libre en favor de mi mandante y en contra del demandado, mandamiento de pago, por las sumas que indicare en esta demanda. Ello con fundamento en los siguientes:

#### HECHOS

**PRIMERO:** El día 21 de enero de 2017, el señor **JHONNY ALEJANDRO GIRALDO TANGARIFE**, mayor de edad, domiciliado en Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 16.072.215, suscribió una letra de cambio, a favor del señor **YHON JAMES CASTRO NIETO**, mayor de edad, domiciliado en Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 16.073.598 de Manizales, por la cantidad de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (M/CTE) (\$1.500.000)**.

**SEGUNDO:** Que, en el mismo título crediticio, las partes pactaron como plazo de exigibilidad de la obligación el 13 de enero de 2018 y a pesar de los requerimientos realizados al señor **JHONNY ALEJANDRO GIRALDO TANGARIFE**, no extinguió la obligación adquirida.

**TERCERO:** En la letra de cambio se pactó el máximo legal

#### PRETENSIONES:

**PRIMERO:** Solicito, Señor Juez, librar mandamiento de pago en contra del señor **JHONNY ALEJANDRO GIRALDO TANGARIFE** y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas de dinero:

5

a- Por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000)**. M/CTE con fecha de vencimiento trece (13) de enero de 2018, por concepto de Letra de Cambio.

b- Por el valor correspondiente a los intereses moratorios sobre la suma de dinero anteriormente descrita desde el día en que se constituyó en mora, esto es: Desde el día trece (13) de enero de 2018, hasta el momento en que realmente se efectúe el pago total de la obligación.

c- Solicitó respetuosamente que así, sean liquidados los intereses moratorios conforme al artículo 884 del Código de Comercio.

**SEGUNDO:** Que se condenen en costas y agencias en derecho a la parte demandada.

Fundamento mis pretensiones, en las siguientes:

### **PRUEBAS**

#### **DOCUMENTALES:**

- Letra de cambio por un valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL M/CTE (1.500.000.00) M/CTE**

#### **Objeto de la prueba:**

- Acreditar la obligación expresa, clara y exigible.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundo todas las pretensiones de esta demanda en los artículos 619 a 690, 884 y 1618 a 1624 del Código de Comercio, Artículo 422 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes y complementarias.

### **JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Es usted competente, Señor Juez, para conocer de este proceso, dado que según el artículo 17 del código general del proceso, "los jueces civiles municipales conocen en única instancia: 1. De los procesos contenciosos de mínima cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, salvo los que corresponda a la jurisdicción contencioso administrativo(...)" y que según el artículo 25 de la misma ley, son de mínima cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan al equivalente a cuarenta salarios mínimos mensuales vigentes (40 smmlv); además de ello, teniendo en cuenta que el lugar de cumplimiento de la obligación, es Manizales, tal como se acredita en la letra de cambio.

## ANEXOS

1. Poder.
2. Copias para el traslado y el archivo del Juzgado.
3. Un (1) CD para el traslado, de igual modo, un (1) CD para el archivo, tal cual lo requiere el código general del proceso en su artículo 89.
4. Lo manifestado en el acápite de pruebas.

## DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

### Demandado

- **JHONNY ALEJANDRO GIRALDO TANGARIFE:** Dirección: Barrio Linares Carrera 25 # 32-50 Comando de policía Metropolitana de Manizales área de Talento humano.

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que se desconoce el correo electrónico del demandado y su respectivo número de celular.

### Demandante

- **YHON JAMES CASTRO NIETO:** Dirección: Barrio los alcázares Carrera 21 # 3b-52 de Manizales, Caldas. Celular: 3108165196.

### Apoderada

- La suscrita apoderada las recibe en el honorable despacho o en la Calle 20 A No 21- 30 Edificio pasaje pinzón Oficina 801 Manizales (Caldas). Celular: 3012871154. Correo Electrónico: [juridicapera@gmail.com](mailto:juridicapera@gmail.com).



Respetuosamente:

  
**ANGELA JIMENA CAPERA RODRIGUEZ**  
C.C 30.235.034 de Manizales  
T.P 281354 del Consejo Superior de la Judicatura

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía para resolver sobre su admisión. Manizales, septiembre 23 de 2019.

*MARCELA LEÓN*  
MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA  
Secretaria -4

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES  
Manizales, Caldas, septiembre veintitrés (23) de dos mil diecinueve (2019)

Interlocutorio: 1554  
Radicado: 2019-00532  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: YHON JAMES CASTRO NIETO  
Demandado: JHONNY ALEJANDRO GIRALDO TANGARIFE

Vista la constancia secretarial, se procede al estudio de la presente demanda ejecutiva, observando que la misma adolece de los siguientes defectos:

- *Deberá la parte interesada aportar el poder que le da facultades para actuar en este proceso a la abogada ANGELA JIMENA CAPERA RODRIGUEZ.*

Es por ello que de conformidad con el artículo 90 del C.G.P. se inadmitirá la presente demanda con el fin de que la subsane la parte actora en el término de cinco días so pena del rechazo de la misma, aportando copia de la subsanación para el traslado.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija la demanda, so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE,

*Luis Fernando Gutiérrez Giraldo*  
LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
la providencia anterior se notifica en el  
estado No. 164 en la fecha: septiembre 24 de  
2019  
*Marcela Patricia León Herrera*  
MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA  
SECRETARÍA

Señor(a)  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL (reparto)**  
Manizales (Caldas)  
E.S.D

**ASUNTO:** PODER

**YHON JAMES CASTRO NIETO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.073.598 de Manizales (Caldas) actuando en nombre propio, mediante el presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **ANGELA JIMENA CAPERA RODRIGUEZ**, mayor de edad y vecina de Manizales (Caldas), identificada con cédula de ciudadanía número 30.235.034 de Manizales, portadora de la Tarjeta Profesional número 281354 del Consejo Superior de la Judicatura; para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su terminación Proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** en contra del señor **JHONNY ALEJANDRO GIRLADO TANGARIFE** identificado con cedula de ciudadanía No 16.072.215 de Manizales (Caldas).

Mi apoderada queda facultada para: recibir, desistir, transigir, sustituir y reasumir el poder en cualquier momento, conciliar total o parcialmente las pretensiones, adelantar y solicitar cualquier medida que considere necesarias al proceso, en forma tal que no pueda alegarse en ningún momento que carece de poder para ello.

Del Señor JUEZ,

**YHON JAMES CASTRO NIETO**  
Nro. C.C 16.073.598 de Manizales.

ACEPTO:

  
**ANGELA JIMENA CAPERA RODRIGUEZ**  
CC. 30.235.034 de Manizales (Caldas)  
T.P No. 281354 del C. S. de la J.

  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA ADMINISTRATIVA  
Centro de Servicios Judiciales Civil Familia  
Manizales - Caldas

Manizales	02 SEP 2019
Presentado personalmente para su autenticación	
Por	<b>Yhon James Castro Nieto</b>
Con C.C. N°	16073598
T.P.	
Recibido por	<b>MC</b>

Señores,  
Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales  
Distrito Judicial de Manizales  
E.S.D



30 SEP 2019

**RADICADO:** 17001400300220190053200  
**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE:** YHON JAMES CASTRO NIETO  
**DEMANDADO:** JHONNY ALEJANDRO GIRALDO TANGARIFE  
**ASUNTO:** SUBSANACION DEMANDA

**ANGELA JIMENA CAPERA RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 30.235.034 de Manizales (Caldas), abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 281.354 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de mandataria judicial del señor **YHON JAMES CASTRO NIETO**, mayor de edad, domiciliado en Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 16.072.215 de Manizales (Caldas); respetuosamente me dirijo a usted para **SUBSANAR de la referencia** según lo ordenado por su señoría emitido el 23 de septiembre de 2019 y notificado por estados el 24 de 2019; el cual ordenó, anexar poder a mi conferido por el señor **YHON JAMES CASTRO NIETO**, tengo para manifestarle al despacho que por equivocación el poder original se encuentra en los anexos, para lo cual solicito mil excusas por el yerro cometido .

Atentamente,

**ANGELA JIMENA CAPERA RODRIGUEZ**  
C.C 30.235.034 de Manizales  
T.P 281354 del Consejo Superior de la Judicatura

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso Ejecutivo singular, el que se subsanó en forma oportuna. Pasa para admitir. Manizales, octubre 15 de 2019.

MARCELA LEÓN  
MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA  
Secretaria -4

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES  
Manizales, Caldas, octubre quince (15) de dos mil diecinueve (2019)

Interlocutorio: 1645  
Radicado: 17-001-40-03-002-2019-00532-00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: YHON JAMES CASTRO NIETO  
Demandado: JHONNY ALEJANDRO GIRALDO TANGARIFE

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el despacho a considerar la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA de YHON JAMES CASTRO NIETO contra JHONNY ALEJANDRO GIRALDO TANGARIFE.

Para respaldar la demanda se presenta como recaudo ejecutivo LETRA DE CAMBIO, por valor de \$1'500.000, aceptada por la parte demandada y a favor del demandante.

Encontrándose a despacho a efectos de resolver sobre su admisión, sea lo primero manifestar que el documento aportado (LETRA DE CAMBIO), presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el artículo 422 del Código General del Proceso:

*"...Títulos ejecutivos. Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones, expresas, claras, y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de justicia, y los demás documentos que señale la Ley..."*

De la misma forma dichos documentos reúnen las exigencias de los artículos 621 y 671 del C. de Comercio, además contienen una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero por parte del ejecutado y como ya se enunció los mismos prestan mérito ejecutivo, además del estudio de la demanda presentada y sus anexos, se tiene que éstas reúnen los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo cual habrá de librarse el mandamiento de pago deprecado, es de advertir que de conformidad con el inciso 1° del artículo 430 del C.G.P. se librarán los intereses de mora conforme a lo legal, hasta el pago total de la obligación.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS.

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA a favor de YHON JAMES CASTRO NIETO contra JHONNY ALEJANDRO GIRALDO TANGARIFE, por la siguiente suma de dinero.

a.- UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1'500.000.00), por concepto de capital.

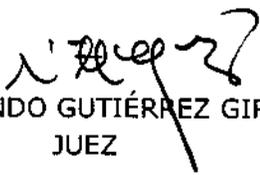
b.- Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital causados desde el 14 de enero de 2018 (fecha de vencimiento de la letra de cambio) y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación, los que se reajustaran mensualmente teniendo en cuenta las distintas resoluciones que para el efecto expide la Superintendencia Financiera de Colombia (Ley 510 de 1999).

SEGUNDO: Sobre las costas del proceso se decidirá en el momento procesal oportuno.

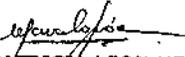
TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido de este auto al demandado a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES de esta Ciudad, en la forma establecida en el artículo 289 al 296 y 301 del Código General del proceso, haciéndole las prevenciones de los artículos 431 y 442 ibídem en el sentido de que dispone del término de cinco -5- días para pagar la obligación demandada o de diez -10- para que proponga excepciones que a bien tenga para formular, entregándole copia de la demanda y de sus anexos.

CUARTO: Se reconoce personería a la abogada ANGELA JIMENA CAJERA RODRIGUEZ para que represente a la parte demandante conforme el endoso hecho a su favor.

NOTIFÍQUESE,

  
LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES -CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO : 177  
FECHA: octubre 16 de 2019

  
MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA  
SECRETARIA

Señor

Juez del Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Distrito Judicial de Manizales

E.S.D

**RADICADO:** 17001-4003-002-2019-00532-00

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

**DEMANDANTE:** YHON JAMES CASTRO NIETO

**DEMANDADO:** JHONNY ALEJANDRO GIRALDO TANGARIFE

**ASUNTO:** SOLICITUD

**ANGELA JIMENA CAPERA RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 30.235.034 de Manizales (Caldas), abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 281.354 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de mandataria judicial del señor, **YHON JAMES CASTRO NIETO**, mayor de edad, domiciliado en Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 16.073.598 de Manizales; de manera cortés, me dirijo a usted para solicitarle, ordenar al jefe de talento humano de la policía nacional, allegar información que repose en sus bases de datos, referentes a la dirección del señor **JHONNY ALEJANDRO GIRALDO TANGARIFE** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 16.072.215, para proceder con la notificación personal del auto admisorio; tal solicitud tiene como fundamento el parágrafo 2 del artículo 291 del código general del proceso, que preceptúa: "El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado".

Agradeciendo su labor:

**ANGELA JIMENA CAPERA RODRIGUEZ**

**C.C 30.235.034 de Manizales**

**T.P 281354 del Consejo Superior de la Judicatura**



may  
2:15 pm

9 DIC 2019

CONSTANCIA: Manizales, enero 16 de 2020, informo al señor Juez que la apoderada de la parte demandante solicita se oficie a LA POLICIA NACIONAL.

MARCELA LEON  
MARCELA PATRICIA LEON HERRERA

SECRETARIA-4

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES  
Manizales, Caldas, enero dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

Auto sustanciación No 24

CLASE: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: YHON JAMES CASTRO NIETO  
DEMANDADO: JHONNY ALEJANDRO GIRALDO TANGARIFE  
RADICADO: 2019-00532

Vista la constancia anterior, se dispone lo siguiente:

Requerir al jefe de talento humano de la POLICIA NACIONAL, para que allegue información que repose en sus bases de datos referentes a la dirección del señor JHONNY ALEJANDRO GIRALDO TANGARIFE, lo anterior para efectos de notificaciones.

NOTIFÍQUESE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La providencia anterior se  
notifica en el Estado No 05 de  
enero 17 de 2020  
  
MARCELA PATRICIA LEON HERRERA  
Secretaria

13

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES  
Manizales, Caldas, enero dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

OFICIO No 26

**JEFE:**  
**TALENTO HUMANO**  
**POLICIA NACIONAL**

CLASE: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: YHON JAMES CASTRO NIETO  
CC. 16.073.598  
DEMANDADO: JHONNY ALEJANDRO GIRALDO TANGARIFE  
CC. 16.072.215  
RADICADO: 170014003002-2019-00532-00

ASUNTO: INFORMACION

Comendidamente nos permitimos comunicarle que este Despacho por auto de la fecha en el proceso del asunto, ha dispuesto lo siguiente:

*"...Requerir al jefe de talento humano de la POLICIA NACIONAL, para que allegue información que repose en sus bases de datos referentes a la dirección del señor JHONNY ALEJANDRO GIRALDO TANGARIFE, lo anterior para efectos de notificaciones...."*

Al contestar favor citar radicado del proceso y nombre de las partes.

ATENTAMENTE,

17 ENE 2020

*Enviado al*

MARCELA PATRICIA LEON HERRERA

SECRETARIA

**No se puede entregar: JUZ. 2 CIVIL MPAL 2019-00532 OF. 026**

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Caldas - Manizales

<cserjcfmzl@notificacionesrj.gov.co>

Vie 17/01/2020 3:52 PM

Para: ditah.spqrs@policia.gov.co <ditah.spqrs@policia.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (207 KB)

JUZ. 2 CIVIL MPAL 2019-00532 OF. 026;

**No se pudo entregar a estos destinatarios o grupos:**

ditah.spqrs@policia.gov.co (ditah.spqrs@policia.gov.co)

No se pudo encontrar la dirección de correo electrónico que escribiste.

Comprueba la dirección de correo electrónico del destinatario y trata de volver a mandar el mensaje. Si el problema continúa, comunícate con el departamento de soporte técnico.

**Información de diagnóstico para los administradores:**

Generando servidor: SRVEXCH13-MBX3.policia.gov.co

ditah.spqrs@policia.gov.co

Remote Server returned '550 5.1.1 RESOLVER.ADR.RecipNotFound; not found'

Encabezados de mensajes originales:

Received: from SRVEXCH13-CAS2.policia.gov.co (172.28.9.153) by SRVEXCH13-MBX3.policia.gov.co (172.28.9.137) with Microsoft SMTP Server (TLS) id 15.0.1293.2; Fri, 17 Jan 2020 15:51:29 -0500

Received: from barracuda.policia.gov.co (192.168.2.47) by SRVEXCH13-CAS2.policia.gov.co (172.28.9.153) with Microsoft SMTP Server id 15.0.1293.2 via Frontend Transport; Fri, 17 Jan 2020 15:51:29 -0500

X-ASG-Debug-ID: 1579294227-0fdbec6cf63f5140001-Kea0LO

Received: from NAM10-DM6-obe.outbound.protection.outlook.com (mail-dm6nam10on2086.outbound.protection.outlook.com [40.107.93.86]) by barracuda.policia.gov.co with ESMTP id iYDwahXx8dCebIQi; Fri, 17 Jan 2020 15:50:27 -0500 (-05)

X-Barracuda-Envelope-From: cserjcfmzl@notificacionesrj.gov.co

X-Barracuda-Effective-Source-IP: mail-dm6nam10on2086.outbound.protection.outlook.com[40.107.93.86]

X-Barracuda-Apparent-Source-IP: 40.107.93.86

ARC-Seal: i=1; a=rsa-sha256; s=arcselector9901; d=microsoft.com; cv=none;

b=dNH6RcxWQIS5jJwvZ+/ojrhntID5p1lmcwR1/ceg9ekvdLRLNcAmwS0sDvTxxg0SNcS3r/J2zguoHPZiYK GwcIttcG8kaGfGLEbNpoieT+eeB5fH+SG/iLCx5PdSltIjciUVCfpOLjoD0VO/j8bhaGYwOZN6W2OE6oMUGV Ty0AHgGDB4vr/p91Kp/v19XjTntQcAtdCTEtTGwysJk41kMgmyO6Bz7Nb1ncj8/vCJQvjbR/u9aXWwL8EPxs

**No se puede entregar: JUZ. 2 CIVIL MPAL 2019-00532 OF. 026**

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Caldas - Manizales

<cserjcfmzl@notificacionesrj.gov.co>

Vie 17/01/2020 3:52 PM

Para: ditah.aoc@policia.gov.co <ditah.aoc@policia.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (207 KB)

JUZ. 2 CIVIL MPAL 2019-00532 OF. 026;

**No se pudo entregar a estos destinatarios o grupos:**

ditah.aoc@policia.gov.co (ditah.aoc@policia.gov.co)

No se pudo encontrar la dirección de correo electrónico que escribiste.

Comprueba la dirección de correo electrónico del destinatario y trata de volver a mandar el mensaje. Si el problema continúa, comunícate con el departamento de soporte técnico.

**Información de diagnóstico para los administradores:**

Generando servidor: SRVEXCH13-MBX3.policia.gov.co

ditah.aoc@policia.gov.co

Remote Server returned '550 5.1.1 RESOLVER.ADR.RecipNotFound; not found'

Encabezados de mensajes originales:

Received: from SRVEXCH13-CAS1.policia.gov.co (172.28.9.152) by SRVEXCH13-MBX3.policia.gov.co (172.28.9.137) with Microsoft SMTP Server (TLS) id 15.0.1293.2; Fri, 17 Jan 2020 15:51:29 -0500

Received: from barracuda.policia.gov.co (192.168.2.47) by SRVEXCH13-CAS1.policia.gov.co (172.28.9.152) with Microsoft SMTP Server id 15.0.1293.2 via Frontend Transport; Fri, 17 Jan 2020 15:51:29 -0500

X-ASG-Debug-ID: 1579294227-0fdbec6cf63f5140001-AwvbIK

Received: from NAM10-DM6-obe.outbound.protection.outlook.com (mail-dm6nam10on2086.outbound.protection.outlook.com [40.107.93.86]) by barracuda.policia.gov.co with ESMTP id iYDwahXx8dCebIQi; Fri, 17 Jan 2020 15:50:27 -0500 (-05)

X-Barracuda-Envelope-From: cserjcfmzl@notificacionesrj.gov.co

X-Barracuda-Effective-Source-IP: mail-dm6nam10on2086.outbound.protection.outlook.com[40.107.93.86]

X-Barracuda-Apparent-Source-IP: 40.107.93.86

ARC-Seal: i=1; a=rsa-sha256; s=arcselector9901; d=microsoft.com; cv=none;

b=dNH6RcxwQIS5jJwvZ+/ojrhnTID5pllmcWR1/ceg9ekvdLRlNcAmwS0sDvTxxg0SNcS3r/J2zguoHPZiYK GwcIttcG8kaGfGLEbNpoieT+eeB5fH+SG/iLCx5PdSltIjciUVCfPOLjoD0V0/j8bhaGYwOZN6W20E6oMUgV Ty0AHgGDB4vr/p91Kp/vl9XjTntQcAtDCTETgWysJk4lKmgmy06Bz7Nb1ncj8/vCJQvjBr/u9aXwwL8EPxs

**JUZ. 2 CIVIL MPAL 2019-00532 OF. 026**

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Caldas - Manizales  
<cserjcfmzl@notificacionesrj.gov.co>

Vie 17/01/2020 3:50 PM

Para: ditah.spqrs@policia.gov.co <ditah.spqrs@policia.gov.co>; ditah.aoc@policia.gov.co  
<ditah.aoc@policia.gov.co>

 1 archivos adjuntos (177 KB)

JUZ. 2 CIVIL MPAL 2019-00532 OF. 026.pdf,

**JEFE TALENTO HUMANO  
POLICÍA NACIONAL**

Adjunto SOLICITA INFORMACIÓN (PROCESO EJECUTIVO)  
RADICADO 2019-00532  
OF. 026 - 1 FOLIO

**CENTRO DE SERVICIOS PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

(Acusar Recibido por Favor)

Retransmitido: JUZ. 2 CIVIL MPAL 2019-00532 OF. 026

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosof  
t.com>

Vie 17/01/2020 3:51 PM

Para: ditah.spqrs@policia.gov.co <ditah.spqrs@policia.gov.co>; ditah.aoc@policia.gov.co  
<ditah.aoc@policia.gov.co>

 1 archivos adjuntos (16 KB)

JUZ. 2 CIVIL MPAL 2019-00532 OF. 026;

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[ditah.spqrs@policia.gov.co](mailto:ditah.spqrs@policia.gov.co) ([ditah.spqrs@policia.gov.co](mailto:ditah.spqrs@policia.gov.co))

[ditah.aoc@policia.gov.co](mailto:ditah.aoc@policia.gov.co) ([ditah.aoc@policia.gov.co](mailto:ditah.aoc@policia.gov.co))

Asunto: JUZ. 2 CIVIL MPAL 2019-00532 OF. 026



## ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

### Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	16072215
NOMBRES	JHONNY ALEJANDRO
APELLIDOS	GIRALDO TANGARIFE
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

### Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
RETIRADO	EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A	CONTRIBUTIVO	07/02/2013	01/07/2014	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión: 02/26/2020 12:21:00 Estación de origen: 190 217 24.180

### Observaciones

Los datos de afiliación correspondientes al número de identificación registrado, presentan a la fecha inconsistencia con una entidad del Regimen de Excepción o Especial, se sugiere dirigirse a la entidad que actualmente tiene su afiliación, para que dicha entidad realice la gestión correspondiente.

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

**Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.**

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

Señor  
Juez del Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales  
Distrito Judicial de Manizales  
E.S.D

*José*  
17/1

**RADICADO:** 17001-4003-002-2019-00532-00  
**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE:** YHON JAMES CASTRO NIETO  
**DEMANDADO:** JHONNY ALEJANDRO GIRALDO TANGARIFE  
**ASUNTO:** SOLICITUD

27/1  
1:52 pm

**ANGELA JIMENA CAPERA RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 30.235.034 de Manizales (Caldas), abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 281.354 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de mandataria judicial del señor, **YHON JAMES CASTRO NIETO**, mayor de edad, domiciliado en Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 16.073.598 de Manizales; de manera cortés, me dirijo a usted para solicitarle, ordenar al jefe de talento humano de la policía nacional (Carrera 59 NRO 26-21 CAN BOGOTÁ D.C.), allegar información que repose en sus bases de datos, referentes a la dirección del señor **JHONNY ALEJANDRO GIRALDO TANGARIFE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 16.072.215, para proceder con la notificación personal del auto admisorio; tal solicitud tiene como fundamento el parágrafo 2 del artículo 291 del código general del proceso, que preceptúa: "El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado".

Agradeciendo su labor:

**ANGELA JIMENA CAPERA RODRIGUEZ**  
C.C 30.235.034 de Manizales  
T.P 281354 del Consejo Superior de la Judicatura

INFORME SECRETARIAL: Manizales marzo 06 de 2020, Informo al señor Juez que la parte interesada aporta dirección de la oficina de Talento Humano de la POLICIA NACIONAL. A Despacho para resolver.

*Marcela León*  
MARCELA PATRICIA LEON HERRERA  
SECRETARIA-4

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES  
Manizales, Caldas, marzo seis (06) de dos mil veinte (2020)

SUSTANCIACIÓN N° 323

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: YHON JAMES CASTRO NIETO  
DEMANDADO: JHONNY ALEJANDRO GIRALDO TANGARIFE  
RADICADO: 2019-00532

Vista la constancia secretarial que antecede el JUZGADO dispone:

No acceder a lo solicitado por el apoderado de la parte actora aclarando que el Despacho ya envió el oficio a la oficina de TALENTO HUMANO DE LA POLICIA NACIONAL por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE

*Luis Fernando Gutierrez Giraldo*  
LUIS FERNANDO GUTIERREZ GIRALDO  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La providencia anterior se notifica en el Estado No 41 de marzo 09 de 2020  
*Marcela León*  
MARCELA PATRICIA LEON HERRERA  
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: En la fecha, paso el proceso de la referencia a Despacho del Señor Juez para informarle que: 1. Por auto del 16/01/2020 se requirió al JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA POLICÍA NACIONAL para que allegara información sobre dirección del demandado JHONNY ALEJANDRO GIRALDO TANGARIFE para efecto de notificaciones. 2. Empece a que el oficio respectivo se envió y recibió desde el pasado 17/01/2020, esa dependencia no ha allegado al Despacho respuesta alguna. 3. Con miras a acceder a la información pedida, por la Secretaría del Despacho se procedió a llamar a la DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA POLICÍA NACIONAL, frente a lo que informó que la dirección que reposaba en sus bases de datos del demandado JHONNY ALEJANDRO GIRALDO TANGARIFE es: Carrera 32 No. 48K-39 Manizales - Caldas - 3024184415. Sírvase proveer. Manizales, Caldas, 13 de marzo de 2020.

MARCELA LEÓN  
MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA  
Secretaria -1



Judicatura

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Auto: 371  
Proceso: EJECUTIVO  
Demandante: YHON JAMES CASTRO NIETO  
Demandados: JHONNY ALEJANDRO GIRALDO TANGARIFE  
Radicado No.: 170014003002-2019-00532-00

Vista la constancia de Secretaría que antecede, el Despacho dispone TENER COMO NUEVA DIRECCIÓN PARA NOTIFICAR AL DEMANDADO JHONNY ALEJANDRO GIRALDO TANGARIFE, la siguiente:

**JHONNY ALEJANDRO GIRALDO TANGARIFE: Carrera 32 No. 48K-39 Manizales - Caldas - 3024184415.**

De esta manera las cosas, SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE para que notifique a la parte demandada en la dirección indicada, conforme los lineamientos que traza para la notificación personal el artículo 291 del Código General del Proceso; carga que deberá atender dentro del término de término de 30 días, siguientes a la notificación por estado de la presente decisión, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito en aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

En éste mismo sentido, se insta a la parte actora a fin de que tal trámite de notificación lo lleve a cabo por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, área que tiene dentro de sus funciones la elaboración de citaciones, y, de ser el caso, la notificación de la parte demandada, para lo cual deberá allegar copia del presente proveído y del auto admisorio de la demanda tantos demandados sean.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
MANIZALES - CALDAS

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

**No. 046 del 17/03/2020**



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA  
Secretaria

República de Colombia  
Poder Judicial  
Corte Suprema de Justicia

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	<b>PROCESO:</b> REPARTO	<b>CÓDIGO:</b> CSJCF-R-P02	 Centro de Servicios Judiciales Manizales CIVIL - FAMILIA
	<b>FORMATO:</b> CARATULA EXPEDIENTES JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA	<b>VERSIÓN:</b> 1	

Caja: \_\_\_\_\_ No orden: \_\_\_\_\_ Año de archivo: \_\_\_\_\_

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**  
**SECCIONAL MANIZALES**

**JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL**

**No. RADICACIÓN:** 17001-40-03-002-2019-00532-00  
**PROCESO:** Ejecutivo Singular  
**DEMANDANTE:** YHON JAMES - CASTRO NIETO,  
**IDENTIFICACIÓN:** 16073598,  
**APODERADO:** ANGELA JIMENA - CAPERA RODRIGUEZ  
**IDENTIFICACIÓN /T.P.:** 30.235.034  
**DEMANDADO:** JHONNY ALEJANDRO - GIRALDO  
TANGARIFE, NN,  
**NIT/IDENTIFICACIÓN:** 16072215, SD0000000034579,  
**APODERADO:**  
**IDENTIFICACIÓN /T.P.:**  
**RADICACIÓN:** 05/09/2019

**17001-40-03-002-2019-00532-00**

TOMO: \_\_\_\_\_ FOLIO: \_\_\_\_\_ CUADERNO: \_\_\_\_\_

**OBSERVACIONES:**

---

<b>ELABORÓ:</b> Coordinación Centro de Servicios	<b>REVISÓ:</b> Coordinación Centro de Servicios	<b>APROBÓ:</b> Coordinación Centro de Servicios
<b>FECHA:</b> 05-07-2018	<b>FECHA:</b> 09-07-2018	<b>FECHA:</b> 09-07-2018

Señor  
Juez Civil Municipal de Manizales  
Distrito Judicial de Manizales  
E.S.D

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE:** YHON JAMES CASTRO NIETO  
**DEMANDADO:** JHONNY ALEJANDRO GIRALDO TANGARIFE  
**ASUNTO:** SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES

---

**ANGELA JIMENA CAPERA RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 30.235.034 de Manizales (Caldas), abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 281.354 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de mandataria judicial del señor, **YHON JAMES CASTRO NIETO**, mayor de edad, domiciliado en Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 16.073.598 de Manizales; por medio del presente escrito muy respetuosamente le manifiesto que con base en la **DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, en contra de **JHONNY ALEJANDRO GIRALDO TANGARIFE**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 16.072.215, para que las pretensiones incoadas no sean ilusorias en sus efectos, y con fundamento en el artículo 599 del C.G.P., le solicito se decreten las medidas cautelares que a continuación anuncio:

**EMBARGO:** Sírvase decretar el embargo de la quinta parte de lo que exceda del SMMLV del sueldo, honorarios o cualquier otro tipo de emolumento que recibe el señor **JHONNY ALEJANDRO GIRALDO TANGARIFE**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 16.072.215, como policía, en calidad de patrullero al servicio de la **POLICÍA NACIONAL** en el Departamento de Risaralda, para lo cual solicito comedidamente, librar oficios con destino al pagador de dicha entidad, esto es **PAGADURÍA DE LA POLICÍA NACIONAL (Metropolitana De Caldas)**.

**EMBARGO Y SECUESTRO:** Sírvase decretar el embargo y secuestro de la motocicleta con placa Nro. HMX 07 que se encuentra a nombre del señor **JHONNY ALEJANDRO GIRALDO TANGARIFE**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 16.072.215, a la Secretaria de Tránsito y transporte de Manizales.

**EMBARGO Y SECUESTRO** sobre los depósitos en cuenta de ahorro y corriente, depósitos en CDTS, los títulos, dineros de fiducia, cartas bancarias, dineros en custodia y cualquier otro producto financiero que llegare a tener el señor **JHONNY ALEJANDRO GIRALDO TANGARIFE**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 16.072.215. En las siguientes instituciones:

Banco Popular, Banco BBVA, Banco de Bogotá, Bancolombia, Banco Agrario de Colombia, Banco Davivienda, Banco Caja Social B.C.S.C., Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Itaú, Banco Scotiabank Colpatría y Banco Pichincha.

Respetuosamente:



**ANGELA JIMENA CAPERA RODRIGUEZ**  
**C.C 30.235.034 de Manizales**  
**T.P 281354 del Consejo Superior de la Judicatura**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que la parte demandante solicita medida de embargo. Manizales, octubre 18 de 2019.

MARCELA LEÓN  
MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria -4

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES  
Manizales, Caldas, octubre dieciocho (18) de dos mil diecinueve (2019)

Interlocutorio No. 1669  
PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: YHON JAMES CASTRO NIETO  
DEMANDADO: JHONNY ALEJANDRO GIRALDO TANGARIFE  
RADICADO: 170014003002-2019-00532-00

A través de este proveído procede el despacho a decretar la medida cautelar solicitada por la parte demandante.

Toda vez que la petición allegada reúne las exigencias de ley, a ella se accede, a lo que se procederá en la parte resolutive de este auto, decretándose la medida y librándose el oficio respectivo.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS.

#### RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo preceptuado en el numeral 9 del art 593 del C.G.P., se dispone decretar la siguiente medida:

-El EMBARGO y RETENCIÓN de la quinta (1/5) parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente que devenga el señor JHONNY ALEJANDRO GIRALDO TANGARIFE con CC. 16.072.215 como POLICIA en calidad de PATRULLERO al servicio de la POLICIA NACIONAL en el DEPARTAMENTO DE RISARALDA. Líbrese oficio.

-El EMBARGO Y SEQUESTRO del vehículo automotor -MOTOCICLETA- con PLACAS HMX 07 que se encuentra a nombre del señor JHONNY ALEJANDRO GIRALDO TANGARIFE identificado con cédula No 16.072.215, de la secretaría de Tránsito y Transportes de Manizales Caldas. Líbrese oficio.

-El embargo y retención sobre los depósitos de cuenta de ahorro y corriente, depósitos en CDTS, los títulos, dineros de fiducia, cartas bancarias, dineros en custodia, y cualquier otro producto financiero que llegare a tener el señor JHONNY ALEJANDRO GIRALDO TANGARIFE con CC. 16.072.215 en las siguientes entidades bancarias: BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL B.C.S.C., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO ITAU, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA y BANCO PICHINCHA. Limitando la medida hasta en: \$1'800.000 pesos M/Cte.

Líbrese el oficio al Gerente del citado establecimiento bancario comunicándole la medida decretada para que proceda a su cumplimiento y a consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales que este Despacho posee en el Banco Agrario de Colombia, sede Manizales dentro de los cinco -5- primeros días de cada mes, haciéndoles las prevenciones de los artículos 593 del C.G.P.

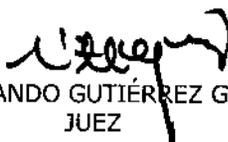
SEGUNDO: Para el perfeccionamiento de las medidas se oficiará a dichas empresas o entidades.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que impulse el presente proceso, esto es:  
1. Para que solicite medidas cautelares, o,

2. Perfeccione las decretadas, o,
3. Notifique a la parte demandada.

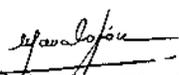
Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La providencia anterior se notifica en el  
Estado No 180 de  
Octubre 21 de 2019



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES  
Manizales, Caldas, octubre dieciocho (18) de dos mil diecinueve (2019)

OFICIO No 3318

**PAGADOR**  
**POLICIA NACIONAL**  
**METROPOLITANA DE CALDAS**

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: YHON JAMES CASTRO NIETO  
CC. 16.073.598  
DEMANDADO: JHONNY ALEJANDRO GIRALDO TANGARIFE  
CC. 16.072.215  
RADICADO: 170014003002-2019-00532-00

Comendidamente nos permitimos comunicarle que este Despacho por auto de la fecha, a dispuesto lo siguiente:

"...En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS. R E S U E L V E: PRIMERO: De conformidad con lo preceptuado en el numeral 9 del art 593 del C.G.P., se dispone decretar la siguiente medida: El EMBARGO y RETENCIÓN de la quinta (1/5) parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente que devenga el señor JHONNY ALEJANDRO GIRALDO TANGARIFE con CC. 16.072.215 como POLICIA en calidad de PATRULLERO al servicio de la POLICIA NACIONAL en el DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

Los dineros embargados deberán ser consignados en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA cuenta No **170012041800 OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL** de esta ciudad, para el proceso del asunto.

Al contestar favor citar los nombres completos de las partes, así como el radicado del proceso.

Atentamente

  
MARCELA PATRICIA LEON HERRERA  
Secretaria

  
30.235034  
22/10/2019

5

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES  
Manizales, Caldas, octubre dieciocho (18) de dos mil diecinueve (2019)

OFICIO No 3319

**SECRETARIO  
TRÁNSITO Y TRANSPORTES  
MANIZALES CALDAS**

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: YHON JAMES CASTRO NIETO  
CC. 16.073.598  
DEMANDADO: JHONNY ALEJANDRO GIRALDO TANGARIFE  
CC. 16.072.215  
RADICADO: 170014003002-2019-00532-00

Comedidamente nos permitimos comunicarle que este Despacho en el proceso del asunto, se ha dispuesto lo siguiente:

*"En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS. R E S U E L V E: PRIMERO: - El EMBARGO Y SECUESTRO del vehículo automotor - MOTOCICLETA- con PLACAS HMX 07 que se encuentra a nombre del señor JHONNY ALEJANDRO GIRALDO TANGARIFE identificado con cédula No 16.072.215, de la secretaría de Tránsito y Transportes de Manizales Caldas. NOTIFIQUESE Fdo. LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO. JUEZ."*

Es por lo anterior que le solicitamos proceder a inscribir la medida, y favor dar respuesta para lo cual se servirá citar el nombre de las partes y radicado del proceso.

ATENTAMENTE,

MARCELA PATRICIA LEON HERRERA  
Secretaria

*[Handwritten signature]*  
30233.034  
22/10/2019

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES  
Manizales, Caldas, octubre dieciocho (18) de dos mil diecinueve (2019)

Oficio CIRCULAR No. 3320

**Gerente:**

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: YHON JAMES CASTRO NIETO  
CC. 16.073.598  
DEMANDADO: JHONNY ALEJANDRO GIRALDO TANGARIFE  
CC. 16.072.215  
RADICADO: 170014003002-2019-00532-00

**Asunto: COMUNICACIÓN EMBARGO**

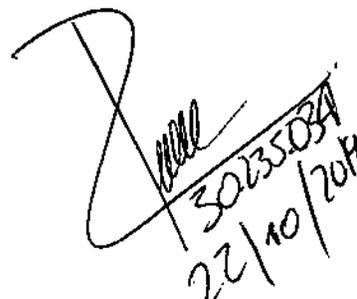
Para que proceda de conformidad me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, proferido dentro del proceso de la referencia se decretó como medida cautelar en contra de la parte demandada la siguiente:

"...El embargo y retención sobre los depósitos de cuenta de ahorro y corriente, depósitos en CDTS, los títulos, dineros de fiducia, cartas bancarias, dineros en custodia, y cualquier otro producto financiero que llegare a tener el señor JHONNY ALEJANDRO GIRALDO TANGARIFE con CC. 16.072.215 en las siguientes entidades bancarias: BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL B.C.S.C., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO ITAU, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA y BANCO PICHINCHA. Limitando la medida hasta en: \$1'800.000 pesos M/Cte.

Líbrese el respectivo oficio circular a dichas entidades, **los dineros retenidos deberán ser colocados a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal en la cuenta de depósitos judiciales No. 170012041800 del Banco Agrario de Colombia en esta ciudad....** FIRMADO LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO JUEZ"

Atentamente,

  
MARCELA PATRICIA LEON HERRERA  
SECRETARIA

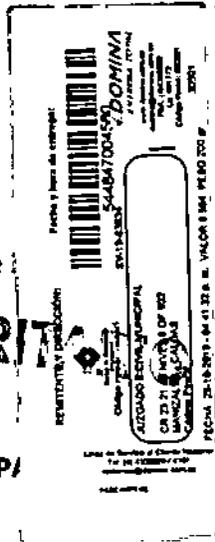
  
30235034  
22/10/2019

-4

7



**Banco de Occidente**  
NIT.890.300.279-4



Bogotá D.C., 25 de Octubre de

SV-19-83634

**PRIORITARIO**

Señor(a)(es):  
**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**  
CR 23 21 48 NIVEL 9 OF 902  
MANIZALES, CALDAS

*Posted fol*  
25 OCT '19 AM 7:52  
JUZGADO 2do. CIVIL MUNICIPAL  
Secretario  
29 OCT 2019

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 25/10/2019, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Termino a nivel nacional.

Demandado: **JHONNY ALEJANDRO GIRALDO TANGARIFE**  
ID. Demandado: **16072215**  
No. Proceso: **170014003002 2019 00532 00**  
No. Oficio: **3320**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,

**Pablo Barrera Cardenas**  
Gestor Embargos-UCC  
Vicepresidencia de Mercadeo Personas  
Bogotá

Elaboró: LAURA PINTOR



@Bco\_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

29 OCT 2019  
4 Edv 01  
8

Señor Juez  
Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales  
Distrito Judicial de Manizales  
E.S.D

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE:** YHON JAMES CASTRO NIETO  
**DEMANDADO:** JHONNY ALEJANDRO GIRALDO TANGARIFE  
**RADICADO:** 170014003002-2019-00532-00



**ANGELA JIMENA CAPERA RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 30.235.034 de Manizales (Caldas), abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 281.354 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de mandataria judicial del señor, **YHON JAMES CASTRO NIETO**, mayor de edad, domiciliado en Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 16.073.598 de Manizales. De manera atenta le informo señor juez que las comunicaciones de embargos de depósitos bancarios, ya han sido radicadas, en constancia de ello, anexó copias de recibido de los correspondientes bancos; de igual modo se adjunta los recibidos de comunicación de la inscripción de embargo a tránsito y transporte, y los oficios de la secretaría al pagador de la policía nacional para que realice el embargo de la quinta parte de lo que exceda al salario mínimo legal vigente que devenga el señor **JHONNY ALEJANDRO GIRALDO TANGARIFE**.

#### ANEXOS

- Comunicado de embargo depósitos bancarios BANCOLOMBIA S.A.
- Comunicado de embargo depósitos bancarios BANCO AV VILLAS.
- Comunicado de embargo depósitos bancarios BANCO DE OCCIDENTE.
- Comunicado de embargo depósitos bancarios BANCO ITAÚ.
- Comunicado de embargo depósitos bancarios BANCO BBVA.
- Comunicado de embargo depósitos bancarios BANCO CAJA SOCIAL.
- Comunicado de embargo depósitos bancarios BANCO DE BOGOTÁ.
- Comunicado de embargo depósitos bancarios BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
- Comunicado de embargo depósitos bancarios BANCO DAVIVIENDA.
- Comunicado de embargo depósitos bancarios BANCO PICHINCHA.
- Comunicado de embargo depósitos bancarios BANCO SCOTIABANK COLPATRIA.
- Comunicado de embargo al secretario de tránsito y transportes de Manizales, Caldas.
- Comunicado de embargo al pagador de la policía nacional metropolitana de caldas.

Atentamente:

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'J' followed by several loops and a horizontal stroke at the bottom.

**ANGELA JIMENA CAPERA RODRIGUEZ**

CC. No. 30.235.034 de Manizales

T.P No. 281354 del Consejo Superior de la Judicatura

**Banco AV Villas**  
 OFICINA 351 CALIF 20  
 24 OCT 2019  
 RECIBIDO  
 HORA 15:08  
 FIRMA *Natalia*

REPUBLICA DE COLOMBIA



*Recibido*  
**Itaú CorpBanca Colombia S.A.**  
 Manizales Principal  
 SO 24 OCT 2019 Of. 117  
**Recibido**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES  
 Manizales, Caldas, octubre dieciocho (18) de dos mil diecinueve (2019)

Oficio CIRCULAR No. 3320

Gerente:

**BANCO COLOMBIA**  
 MANIZALES - MANIZALES  
 2019 OCT. 24  
 10:53 AM  
 RECIBIDO N° 100

**Banco de Bogotá**  
 OF. MANIZALES - 428  
 RECIBIDO POR: *Andrés Alatorre*  
 FECHA: 24.10.2019 HORA: 10:20

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA  
 DEMANDANTE: YHON JAMES CASTRO NIETO  
 CC. 16.073.598  
 DEMANDADO: JHONNY ALEJANDRO GIRALDO TANGARIFE  
 CC. 16.072.215  
 RADICADO: 170014003002-2019-00532-00

**BBVA**  
 SUC. MANIZALES CENTRO

**Scotiabank | COLPATRIA**  
**MANIZALES**  
 2019 OCT. 25  
**RECIBIDO**  
 Hora:  
 Fecha:

*Al cargo E. M. G.*  
 AUXILIAR DE ATENCIÓN AL CLIENTE  
 OCT. 24/2019

Asunto: **COMUNICACIÓN EMBARGO**

Para que proceda de conformidad me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, proferido dentro del proceso de la referencia se decretó como medida cautelar en contra de la parte demandada la siguiente:

"...El embargo y retención sobre los depósitos de cuenta de ahorro y corriente, depósitos en CDTs, los títulos, dineros de fiducia, cartas bancarias, dineros en custodia, y cualquier otro producto financiero que llegare a tener el señor JHONNY ALEJANDRO GIRALDO TANGARIFE con CC. 16.072.215 en las siguientes entidades bancarias: BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO COLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL B.C.S.C., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO ITAU, BANCO SCOTTIABANK COLPATRIA y BANCO PICHINCHA. Limitando la medida hasta en: \$1'800.000 pesos M/Cte.

Librese el respectivo oficio circular a dichas entidades, los dineros retenidos deberán ser colocados a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal en la cuenta de depósitos judiciales No. 170012041800 del Banco Agrario de Colombia en esta ciudad.... FIRMADO LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO JUEZ"

**Banco PICHINCHA**  
 Atentamente  
 2019 OCT 24  
 OFIC. 430  
**PROCESADO**

**DAVIVIENDA**  
 R-MAN-380783-2019  
 Fecha: Oct 24 2019 4:02PM  
 Folios: 1 Anexos: 0  
 Tipo Documental: Notificación de Embargo  
 Remitente: JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL  
 Destino: B010 - CENTRO DE OPERACIONES MANIZALES

MARCELA PATRICIA LEÓN  
 SECRETARIA

**UCC**  
 correo cadena courier  
 2019 OCT 24  
*Clavero*  
 RECIBIDO

**BANCO DE OCCIDENTE**  
 SU CURSAL MANIZALES  
 SEC 24 OCT 2019 2  
**CORRESPONDENCIA RECIBIDA**

**banco popular**  
 280 OFICINA MANIZALES  
 24 OCT 2019  
**CORRESPONDENCIA RECIBIDA**

*11:20 am*

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES  
Manizales, Caldas, octubre dieciocho (18) de dos mil diecinueve (2019)

OFICIO No 3319

**SECRETARIO  
TRÁNSITO Y TRANSPORTES  
MANIZALES CALDAS**

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: YHON JAMES CASTRO NIETO  
CC. 16.073.598  
DEMANDADO: JHONNY ALEJANDRO GIRALDO TANGARIFE  
CC. 16.072.215  
RADICADO: 170014003002-2019-00532-00

Comendidamente nos permitimos comunicarle que este Despacho en el proceso del asunto, se ha dispuesto lo siguiente:

*"En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS, R E S U E L V E; PRIMERO; - El EMBARGO Y SECUESTRO del vehículo automotor - MOTOCICLETA- con PLACAS HMX 07 que se encuentra a nombre del señor JHONNY ALEJANDRO GIRALDO TANGARIFE identificado con cédula No 16.072.215, de la secretaría de Tránsito y Transportes de Manizales Caldas. NOTIFIQUESE Fdo. LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO. JUEZ."*

Es por lo anterior que le solicitamos proceder a inscribir la medida, y favor dar respuesta para lo cual se servirá citar el nombre de las partes y radicado del proceso.

ATENTAMENTE,

  
MARCELA PATRICIA LEON HERRERA  
Secretaría



Recibido

11

REPUBLICA DE COLOMBIA

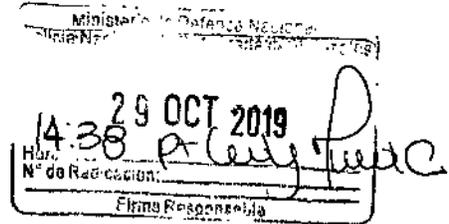


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES  
Manizales, Caldas, octubre dieciocho (18) de dos mil diecinueve (2019)

OFICIO No 3318

**PAGADOR**  
**POLICIA NACIONAL**  
**METROPOLITANA DE CALDAS**

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: YHON JAMES CASTRO NIETO  
CC. 16.073.598  
DEMANDADO: JHONNY ALEJANDRO GIRALDO TANGARIFE  
CC. 16.072.215  
RADICADO: 170014003002-2019-00532-00



Comendidamente nos permitimos comunicarle que este Despacho por auto de la fecha, a dispuesto lo siguiente:

*"...En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS. R E S U E L V E: PRIMERO: De conformidad con lo preceptuado en el numeral 9 del art 593 del C.G.P., se dispone decretar la siguiente medida: El EMBARGO y RETENCIÓN de la quinta (1/5) parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente que devenga el señor JHONNY ALEJANDRO GIRALDO TANGARIFE con CC. 16.072.215 como POLICIA en calidad de PATRULLERO al servicio de la POLICIA NACIONAL en el DEPARTAMENTO DE RISARALDA.*

Los dineros embargados deberán ser consignados en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA cuenta No **170012041800 OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL** de esta ciudad, para el proceso del asunto.

Al contestar favor citar los nombres completos de las partes, así como el radicado del proceso.

Atentamente

MARCELA PATRICIA LEON HERRERA  
Secretaría

Bogotá, D.C., 30 de octubre de 2019



6000786600  
0001 CUENTAS DE DEPOSITO  
BOGOTÁ

12

DNO-2019-10-14520



*M. L. P.*  
7 NOV 19 5:27:11

Señores

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES  
MARCELA LEON  
CR 23 N 21 48 ED PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZALEZ FRANCO  
MANIZALES CALDAS**

**RADICADO N° 170014003002-2019-00532-00  
REF: OFICIO N° 3320**

Respetados señores:

Atendiendo su amable comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos verificar que JHONNY ALEJANDRO GIRALDO TANGARIFE, con identificación No 16072215 no aparece en nuestra base de datos como vinculado (a) al Banco, por tal motivo no es posible atender positivamente su solicitud de embargo.

Sin otro particular.



**HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES**  
Director Nacional Operaciones

Elaborado por: LUZ GONZALEZ

4

13

**SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE**  
**Manizales**

UL- 60425

*Mul 271*  
12 NOV 2019 2:27

Manizales - Caldas, 1 de Noviembre de 2019

Doctor (a) :  
MARCELA PATRICIA LEON HERRERA  
SECRETARIA  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 2 - Unica  
PALACIO DE JUSTICIA - MANIZALES

*d*

Referencia:

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía  
Demandante : 16073598 YHON JAMES CASTRO NIETO

12 NOV 2019

Demandado : 16072215 JHONNY ALEJANDRO GIRALDO TANGARIFE

Oficio : 3319

Expediente : 2019-00532-00

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas HMX07 Clase MOTOCICLETA Servicio PARTICULAR, propietario GIRALDO TANGARIFE JHONNY ALEJANDRO desde 27/04/2006 hasta la fecha, no se acata y no se inscribe la medida judicial consistente en: Embargo - Ejecutivo de Mínima Cuantía en el Registro Automotor de de Manizales - Caldas, porque EXISTE UN(OS) EMBARGO(S) ANTERIOR(ES) DE SECRE GOBIERNO UNIDAD TTO de VILLAMARIA Unica SEGUN OFICIO NUMERO SN, CIUDAD: MANIZALES (CALDAS) ,de conformidad con el Artículo 542 y 687 del C.P.C.

Cordialmente,

*Jose William Gonzalez Franco*

Firma mecanica autorizada por medio de la resolución No. 406 del 19 de Diciembre de 2013  
JOSE WILLIAM GONZALEZ FRANCO  
TECNICO OPERATIVO

14

**Stm** CONSORCIO SERVICIOS DE  
TRANSITO DE MANIZALES  
FECHA : 29.10.2019  
HORA : 10:38:32 a.m.  
NUM RADICADO: 63713  
tel: (57)6-8733131 opc 0 / www.stm.com.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES  
Manizales, Caldas, octubre dieciocho (18) de dos mil diecinueve (2019)

OFICIO No 3319

60412J

**SECRETARIO  
TRÁNSITO Y TRANSPORTES  
MANIZALES CALDAS**

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: YHON JAMES CASTRO NIETO  
CC. 16.073.598  
DEMANDADO: JHONNY ALEJANDRO GIRALDO TANGARIFE  
CC. 16.072.215  
RADICADO: 170014003002-2019-00532-00

Comendidamente nos permitimos comunicarle que este Despacho en el proceso del asunto, se ha dispuesto lo siguiente:

*"En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS. R E S U E L V E: PRIMERO: - El EMBARGO Y SECUESTRO del vehículo automotor - MOTOCICLETA- con PLACAS HMX 07 que se encuentra a nombre del señor JHONNY ALEJANDRO GIRALDO TANGARIFE identificado con cédula No 16.072.215, de la secretaria de Tránsito y Transportes de Manizales Caldas. NOTIFIQUESE Fdo. LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO. JUEZ."*

Es por lo anterior que le solicitamos proceder a inscribir la medida, y favor dar respuesta para lo cual se servirá citar el nombre de las partes y radicado del proceso.

ATENTAMENTE,

  
MARCELA PATRICIA LEON HERRERA  
Secretaría  


CONSTANCIA DE SECRETARÍA: En la fecha, paso el proceso de la referencia a Despacho del Señor Juez para proveer lo pertinente. Manizales, Caldas, 14 NOV 2019.

*MARCELA LEÓN*  
MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA  
Secretaria -1



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, 14 NOV 2019.

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1411

Vista la constancia de Secretaría que antecede, el Despacho dispone AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES, para los fines que estimen pertinentes, el (los) anterior (es) memorial (es) allegado (s) a las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE.

*Luis Fernando Gutiérrez Giraldo*  
LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES - CALDAS	
<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>	
La providencia anterior se notifica en el Estado	
No. <u>192</u>	del <u>15/Nov/2019</u>
<i>Marcela León Herrera</i> MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA Secretaria	

Bogota D.C., 25 de Octubre de 2019  
EMB\7089\0002024231

**2**

**INTER SERVICIOS S.A.S**  
MARCA LA DIFERENCIA

REPORTE DE NOVEDADES

NOVEDADES	CARNET	FECHA	NOVEDAD
(04) DIRECCION ERRADA		10-10-2019	
(05) YA NO RESIDE			
(06) DESTI DESCONOCIDO			
(07) DIRECCION DEFICIENTE			
(09) NADIE ATENDIO			
(13) ESTARE CERRADO			
(15) REHUSO			
(19) NO CUBRIMIENTO			
(40) DEST FALLECIO			
(45) DEST VIAJANDO			
(06) ZONA DE ALTO RIESGO			
(12) TRANSITO			

observaciones

**NO APARECE EN ESTE JULGADO**

Señores:  
**OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**  
Carrera 23 No 21 48 Oficina 411 Palacio De Justicia  
Manizales Caldas 000357

  
R70891910251203

JULGADO ST ANTONIO CIVIL MUNICIPAL

10 DIC 2019

**Asunto:**  
Oficio No. 3320 de fecha 20191018 RAD. 17001400300220190053200 - YHON VS JHONNY GIRALDO

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 16.072.215			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,

  
**ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ**  
Coordinador Central de Atención de Req/Externos





Información Confidencial

VIGILADO por el Comité de Control de la Entidad



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

No. S-2020- 003251 / ANOPA - GRUEM - 29.25

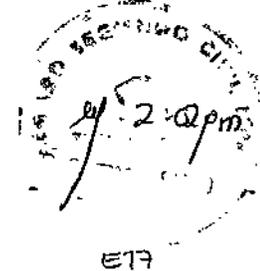
Bogotá D.C., 20 ENE 2020

Señores  
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES  
Palacio de Justicia  
Manizales, Caldas

Asunto: Respuesta al oficio No.3318 del 18 de octubre de 2019

PROCESO: Ejecutivo  
RADICADO: 20190053200  
DEMANDANTE: YHON JAMES CASTRO NIETO  
DEMANDADO(A): JHONNY ALEJANDRO GIRALDO TANGARIFE

23 JAN 2020



CC. 16073598  
C.C. 16072215

Con toda atención y en cumplimiento al oficio del asunto, radicado con el No. 005353 del 29/10/2019, allegado a esta Dependencia el 09/12/2019, mediante el cual se ordenó la medida de embargo en contra del demandado(a), al respecto les informo lo siguiente:

A partir del día 18/12/2019 se registró en el Sistema de Información de Liquidación Salarial -LSI- de la Policía Nacional el embargo como REMANENTE (en espera por capacidad salarial):

Excedente SMLV 20.00%

Emolumento(s) devengado(s) por el (la) demandado (a), teniendo en cuenta que registra las siguientes ordenes judiciales activas, los cuales se relacionan a continuación:

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO dentro del Proceso Nro. 20130006900, comunicado mediante oficio Nro. 925 del 19/02/2018, a favor de LEONARD JAVIER PIÑEROS MANRIQUE.

Por otra parte me permito enunciar la(s) orden(es) de embargo y retención más antigua(s) que se encuentra(n) registrada(s) en el sistema como remanentes (en espera) que antecede a la de su interés, así:

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el OFICINA 009 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALEZ dentro del Proceso Nro. 20190011500, comunicado mediante oficio Nro. 1173 del 02/04/2019, a favor de OLVER FABIAN OSOSRIO JARAMILLO.

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el OFICINA DE EJECUCION 09 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES dentro del Proceso Nro. 20190069600, comunicado mediante oficio Nro. 4392 del 05/11/2019, a favor de DAVIAN ALBERTO LONDOÑO TORRES.

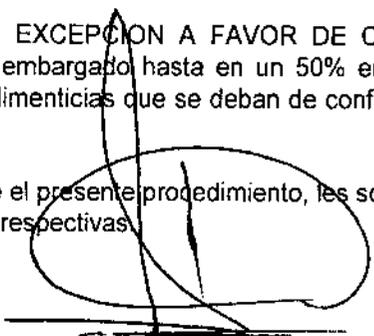
No obstante, una vez el demandado tenga capacidad de embargo se dará cumplimiento a la medida cautelar ordenada por su Despacho.

De acuerdo al Artículo 155 CST. EMBARGO PARCIAL DEL EXCEDENTE. El excedente del salario mínimo mensual sólo es embargable en una quinta parte.

Artículo 156 CST. EXCEPCION A FAVOR DE COOPERATIVAS Y PENSIONES ALIMENTICIAS. Todo salario puede ser embargado hasta en un 50% en favor de cooperativas legalmente autorizadas, o para cubrir pensiones alimenticias que se deban de conformidad con los artículos 411 y concordantes del Código Civil.

De no estar acorde el presente procedimiento, les solicito de manera respetuosa informar a ésta dependencia las modificaciones respectivas.

Atentamente,

  
Subcomisario **LUIS EDUARDO VERGARA TORO**  
Responsable Procedimientos de Nómina

Elaborado por: Pl. Eder Ferny Barreto Barreto  
Revisado por:  
Fecha de Elaboración: 06/01/2020  
Ubicación: C:\ms documentos\2020

Carrera 59 No 26-21 CAN, Bogotá  
Telefonos 515 9512 - 515 9026  
[ditah\\_grupo\\_embargos@policia.gov.co](mailto:ditah_grupo_embargos@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

1DS - OF - 0001  
VER: 3



CONSTANCIA DE SECRETARÍA: En la fecha, paso el proceso de la referencia a Despacho del Señor Juez para proveer lo pertinente. Manizales, Caldas, 27 ENE 2020.

*MARCELA LEÓN*  
MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA  
Secretaria -1



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, 27 ENE 2020

AUTO DE SUSTANCIACION No. 089

Vista la constancia de Secretaría que antecede, el Despacho dispone AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES, para los fines que estimen pertinentes, el (los) anterior (es) memorial (es) alégado (s) a las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE.

*[Handwritten Signature]*  
LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES - CALDAS

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 012 del 28 ENE 2020

*[Handwritten Signature]*  
MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA  
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: En la fecha, paso el proceso de la referencia a Despacho del Señor Juez para informarle que: 1. Por auto del 16/01/2020 se requirió al JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA POLICÍA NACIONAL para que allegara información sobre dirección del demandado JHONNY ALEJANDRO GIRALDO TANGARIFE para efecto de notificaciones. 2. Empece a que el oficio respectivo se envió y recibió desde el pasado 17/01/2020, esa dependencia no ha allegado al Despacho respuesta alguna. 3. Con miras a acceder a la información pedida, por la Secretaría del Despacho se procedió a llamar a la DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA POLICÍA NACIONAL, frente a lo que informó que la dirección que reposaba en sus bases de datos del demandado JHONNY ALEJANDRO GIRALDO TANGARIFE es: Carrera 32 No. 48K-39 Manizales - Caldas - 3024184415. Sírvase proveer. Manizales, Caldas, 13 de marzo de 2020.

MARCELA LEÓN  
MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA  
Secretaria -1



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Auto: 371  
Proceso: EJECUTIVO  
Demandante: YHÓN JAMES CASTRO NIETO  
Demandados: JHONNY ALEJANDRO GIRALDO TANGARIFE  
Radicado No.: 170014003002-2019-00532-00

Vista la constancia de Secretaría que antecede, el Despacho dispone TENER COMO NUEVA DIRECCIÓN PARA NOTIFICAR AL DEMANDADO JHONNY ALEJANDRO GIRALDO TANGARIFE, la siguiente:

**JHONNY ALEJANDRO GIRALDO TANGARIFE: Carrera 32 No. 48K-39 Manizales - Caldas - 3024184415.**

De esta manera las cosas, SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE para que notifique a la parte demandada en la dirección indicada, conforme los lineamientos que traza para la notificación personal el artículo 291 del Código General del Proceso; carga que deberá atender dentro del término de término de 30 días, siguientes a la notificación por estado de la presente decisión, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito en aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

En éste mismo sentido, se insta a la parte actora a fin de que tal trámite de notificación lo lleve a cabo por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, área que tiene dentro de sus funciones la elaboración de citaciones, y, de ser el caso, la notificación de la parte demandada, para lo cual deberá allegar copia del presente proveído y del auto admisorio de la demanda tantos demandados sean.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
MANIZALES - CALDAS

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 051 del 6 JUL 2020



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

**CONSTANCIA DE SECRETARÍA:** Se deja en el sentido que el día 16/03/2020 no se realizó la notificación por estado del auto que antecede del 13/03/2020 proferido en las presentes diligencias, debido a la suspensión de términos decretada a partir del 16/03/2020 por el Consejo Superior de la Judicatura, inclusive, por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19 (CORONAVIRUS), catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial; aunque en el Sistema Justicia Web Siglo XXI quedó registrado que la respectiva providencia se notificaba en el Estado No. 046 del 16/03/2020, lo cierto es que por la emergencia sanitaria por causa del CORONAVIRUS - COVID-19, ello no sucedió así, por eso y a fin de garantizar los derechos de defensa y contradicción con que cuentan las partes, se procederá a insertar de nuevo la misma decisión en el LISTADO DE ESTADO No. 051 pero publicado el día 06/07/2020.

Manizales, Caldas, primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020).

En constancia,

**MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA**  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
MANIZALES - CALDAS

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Lo anterior se notifica en el Estado

**No. 051 del 06/07/2020**

**MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA**  
Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 1</p>	

## **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL Y FAMILIA - MANIZALES**

### **ACUSE DE RECIBIDO**

**FECHA: Viernes 21 de Agosto del 2020**

**HORA: 11:00:51**

**Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo(s) suscrito(s) a nombre de; Angela Jimena Capera Rodriguez, con el radicado; 201900532, correo electrónico registrado; juridicapera@gmail.com, dirigido(s) al JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL.**

**Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914**

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20200821110052-29188**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'  
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas  
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co  
8879620 ext. 11600

Manizales, 21 de agosto 2020

**Señores,**

**Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales.**

Asunto: **Consulta del proceso con radicado 20190053200.**

Mediante la presente me remito a ustedes respetuosamente con la intención de solicitar información del proceso referido en el asunto de este comunicado: estamos prestos a comparecer ante el despacho tal y como lo solicitó el despacho mediante el auto proferido el 13/03/2020, notificado por estado el día 07/06/2020. Por lo cual y ante la situación actual del país, que se refleja en los nuevos mecanismos de funcionamiento de la justicia, deseo saber la razón para comparecer y el medio por el cual lo debemos hacer mi cliente y yo.

De antemano gracias por su colaboración.

Cordialmente,

Angela Jimena Capera Rodriguez

Abogada Litigante

Estudiante Especialización de Derecho de Tierras

Universidad Externado de Colombia

301-287-11-54

[juridicaper@gmail.com](mailto:juridicaper@gmail.com)

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 1</p>	

## CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL Y FAMILIA - MANIZALES

### ACUSE DE RECIBIDO

**FECHA: Martes 15 de Septiembre del 2020**

**HORA: 11:58:05**

**Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo(s) suscrito(s) a nombre de; Angela Jimena Capera Rodriguez, con el radicado; 201900532, correo electrónico registrado; juridicapera@gmail.com, dirigido(s) al CENTRO DE SERVICIOS CIVIL FAMILIA.**

**Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914**

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20200915115805-20556**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'  
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas  
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co  
8879620 ext. 11600

**Señor**

**Juez del Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales**

**Distrito Judicial de Manizales**

**E.S.D**

**RADICADO:** 17001-4003-002-2019-00532-00

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

**DEMANDANTE:** YHON JAMES CASTRO NIETO

**DEMANDADO:** JHONNY ALEJANDRO GIRALDO TANGARIFE

**ASUNTO:** SOLICITUD

---

**ANGELA JIMENA CAPERA RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 30.235.034 de Manizales (Caldas), abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 281.354 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de mandataria judicial del señor, **YHON JAMES CASTRO NIETO**, mayor de edad, domiciliado en Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 16.073.598 de Manizales; de manera cortés, me dirijo a usted para solicitarle copia digital del expediente, ello de conformidad al artículo 4 del Decreto 806 de 2020.

Agradeciendo su labor:

**ANGELA JIMENA CAPERA RODRIGUEZ**  
**C.C 30.235.034 de Manizales**  
**T.P 281354 del Consejo Superior de la Judicatura**

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 1</p>	

## **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL Y FAMILIA - MANIZALES**

### **ACUSE DE RECIBIDO**

**FECHA: Jueves 01 de Octubre del 2020**

**HORA: 14:57:57**

**Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo(s) suscrito(s) a nombre de; Angela Jimena Capera Rodriguez, con el radicado; 201900532, correo electrónico registrado; juridicapera@gmail.com, dirigido(s) al CENTRO DE SERVICIOS CIVIL FAMILIA.**

**Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914**

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20201001145757-15371**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'  
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas  
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co  
8879620 ext. 11600

Señor

Juez del Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Distrito Judicial de Manizales

E.S.D

**RADICADO:** 17001-4003-002-2019-00532-00

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

**DEMANDANTE:** YHON JAMES CASTRO NIETO

**DEMANDADO:** JHONNY ALEJANDRO GIRALDO TANGARIFE

**ASUNTO:** NOTIFICACIÓN

---

**ANGELA JIMENA CAPERA RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 30.235.034 de Manizales (Caldas), abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 281.354 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de mandataria judicial del señor, **YHON JAMES CASTRO NIETO**, mayor de edad, domiciliado en Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 16.073.598 de Manizales; de manera cortés, me dirijo a usted para informarle que se cumplió con la carga procesal el día 23 de septiembre de 2020 de notificación personal, de conformidad a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para lo cual:

**ANEXO:**

1. Pantallazo del envío.

Agradeciendo su labor:

**ANGELA JIMENA CAPERA RODRIGUEZ**

**C.C 30.235.034 de Manizales**

**T.P 281354 del Consejo Superior de la Judicatura**

## NOTIFICACIÓN AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO



ANGELA JIMENA CAPERA RODRIGUEZ <juridicapera@gmail.com>  
para jhonny.giraldo ▾

12:13 (hace 3 minutos) ☆ ↶ ⋮

Septiembre de 2020.  
Manizales, Caldas

Señora

**Jhonny Alejandro Giraldo Tangarife**

**Dirección:** Carrera 25 # 32-50 Manizales, Caldas **Teléfono fijo:** 304 520 3586 **Correo:** [jhonny.giraldo@gmail.com](mailto:jhonny.giraldo@gmail.com)

**Nº de radicación del proceso:** 17001-4003-008-2019-00532-00. **Naturaleza del proceso:** Ejecutivo. **Fecha de providencia:** 15/ 10/ 2019

**Demandante:** YHON JAMES CASTRO NIETO. **Demandado:** JHONNY ALEJANDRO GIRALDO TANGARIFE

Por medio del presente escrito se le **NOTIFICA** el auto No. 1645 con fecha del 15 de octubre de 2019 que profirió el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales, en proceso Ejecutivo**, en tal auto, se **LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de **YHON JAMES CASTRO NIETO** y en contra de **JHONNY ALEJANDRO GIRALDO TANGARIFE**.

La notificación se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío de este oficio, de conformidad al Artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

### ANEXOS:

1. Demanda Ejecutiva con sus anexos.
2. Auto por el cual se libra mandamiento ejecutivo.

Agradeciendo su labor:

**ANGELA JIMENA CAPERA RODRIGUEZ**  
C.C 30.235.034 de Manizales  
T.P 281354 del Consejo Superior de la Judicatura

3 archivos adjuntos



3. Notificación per...



Mandamiento de p...



Demanda y sus ane...

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 1</p>	

## **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL Y FAMILIA - MANIZALES**

### **ACUSE DE RECIBIDO**

**FECHA: Lunes 19 de Octubre del 2020**

**HORA: 08:54:19**

**Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo(s) suscrito(s) a nombre de; Angela Jimena Capera Rodriguez, con el radicado; 201900532, correo electrónico registrado; juridicapera@gmail.com, dirigido(s) al CENTRO DE SERVICIOS CIVIL FAMILIA.**

**Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914**

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20201019085419-15911**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'  
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas  
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co  
8879620 ext. 11600

Señor

Juez del Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Distrito Judicial de Manizales

E.S.D

**RADICADO:** 17001-4003-002-2019-00532-00  
**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** YHON JAMES CASTRO NIETO  
**DEMANDADO:** JHONNY ALEJANDRO GIRALDO TANGARIFE  
**ASUNTO:** SOLICITUD

---

**ANGELA JIMENA CAPERA RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 30.235.034 de Manizales (Caldas), abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 281.354 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de mandataria judicial del señor, **YHON JAMES CASTRO NIETO**, mayor de edad, domiciliado en Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 16.073.598 de Manizales; me dirijo a su despacho de manera afable para informarle que el señor **JHONNY ALEJANDRO GIRALDO TANGARIFE** no propuso excepciones ni recursos contra el mandamiento de pago que le fue notificado en los términos establecidos en los artículos 431 y 442 del C.G.P. Es por ello que solicitó de manera respetuosa que conforme al principio de celeridad del proceso y el artículo 440 del Código general del proceso, se siga adelante con la ejecución.

Agradeciendo su labor:

**ANGELA JIMENA CAPERA RODRIGUEZ**  
**C.C 30.235.034 de Manizales**  
**T.P 281354 del Consejo Superior de la Judicatura**

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 2</p>	

## Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

### Acuse de Recibido

**FECHA: Martes 06 de Abril del 2021**

**HORA: 9:18:33 am**

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **JHONNY ALEJANDRO GIRALDO TANGARIFE** , con el radicado; 201900532, correo electrónico registrado; **jhonny.giraldo29@gmail.com**, dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

#### Archivo Cargado

oficiojuzgadosegundo.pdf

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210406091833-RJC-11007**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, Abril 6 de 2021

Señores:

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: YHON JAMES CASTRO NIETO  
DEMANDADO: JHONNY ALEJANDRO GIRALDO TANGARIFE

Radicado: 17001400300220190053200

Asunto: **SOLICITUD COPIAS DEL EXPEDIENTE**

**JHONNY ALEJANDRO GIRALDO TANGARIFE**, mayor de edad, vecino y  
residenciado en Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No.  
**16.072.215** de Manizales, en mi condición de demandado en el proceso de  
la referencia, por medio del presente me permito solicitarle:

1. Sírvase expedir copias del expediente del proceso de la referencia y  
que obra en su despacho, con el fin de adelantar mi defensa, lo anterior  
debido a que en la actualidad pesa en mi contra una medida cautelar y  
desconozco el proceso que se lleva en mi contra.

Atentamente;

*Jhonny Alejandro Giraldo Tangarife*  
**JHONNY ALEJANDRO GIRALDO TANGARIFE**

C.C. No. **16.072.215** de Manizales

Cel. 301 337 06 30

Dir. Carrera 32 No. 48 A -39 Segundo Piso barrio Gonzalez

Correo electrónico: [jhonny.giraldo29@gmail.com](mailto:jhonny.giraldo29@gmail.com)